CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA Y EL ING. MAURO EFRAÍN GUZHÑAY VILLA

CONTRATO DE EMERGENCIA No. 5

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, representada por el Ing. Guillermo Argudo Vicuña, en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el Ing. Mauro Efraín Guzhñay Villa con número de RUC 0102063880001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad a la Resolución de fecha 14 de octubre de 2016 emitida por el señor Alcalde del cantón Cuenca Ing. Marcelo Cabrera Palacios en el artículo 1 se establece *"Declarar en Emergencia Grave la movilidad urbana, la accesibilidad, la seguridad, el saneamiento y la prestación debida de los servicios públicos, en el propósito de mantener la continuidad y la integridad de los trabajos y las inversiones realizadas por el GAD Municipal de Cuenca en el Proyecto Tranvía Cuatro Ríos de Cuenca, así como para la ejecución de obras y servicios urgentes e indispensables que sean necesarios para normalizar y superar el estado de emergencia en el que se encuentra la ciudad de Cuenca"*; así también en su artículo 7 determina "*Disponer que de ser necesario y bajo la coordinación y dirección de la Unidad Ejecutora del Proyecto Tranvía y con la vigilancia y control de la Gerencia y Fiscalización del proyecto, se realicen las obras de protección, mitigación y remediación que sean necesarias, según criterio técnico de la Municipalidad y la Gerencia y Fiscalización del Proyecto*".

A su vez, mediante Resolución No. RE-001-2016 de fecha 17 de octubre de 2016 emitida por el señor Alcalde del cantón Cuenca, Ing. Marcelo Cabrera Palacios, determina en el artículo 1 lo siguiente: "*Designar y nombrar al Ing. Guillermo Gonzalo Argudo Vicuña, Secretario de Infraestructura y Obras Públicas del GAD Municipal del cantón Cuenca, como Delegado de la Máxima Autoridad para que realice todas las actuaciones precontractuales y contractuales necesarias para las contrataciones de régimen especial en situación de emergencia que se requieran para superar el Estado de Emergencia Grave declarado en la ciudad de Cuenca el 14 de octubre de 2016*".

1.2 Que mediante resolución No. SG-164-2016 de fecha 13 de diciembre de 2016 el señor Alcalde del cantón Cuenca el Ing. Hugo Marcelo Cabrera Palacios, resolvió en el "*Artículo 1.- Ampliar por sesenta (60) días adicionales la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Grave de la movilidad urbana, la accesibilidad, la seguridad, el saneamiento y la prestación debida de los servicios públicos, en el propósito de mantener la continuidad y la integridad de los trabajos y las inversiones realizadas por el GAD Municipal de Cuenca en el Proyecto Tranvía Cuatro Ríos de Cuenca, así como para la ejecución de obras y servicios urgentes e indispensables que sean necesarios para normalizar y superar el estado de emergencia en el que se encuentra la ciudad de Cuenca;*"

1.3 De conformidad con lo que determina el numeral 31 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP- que dice: "*Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente*

agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva."

1.4 El Art. 57 del cuerpo normativo antes citado establece: "*Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS.*

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia..."

1.5 Con el fin de superar la Declaratoria de Emergencia Grave de la movilidad urbana, la accesibilidad, la seguridad, el saneamiento y la prestación debida de los servicios públicos en el propósito de mantener la continuidad y la integridad de los trabajos y las inversiones realizadas por el GAD Municipal del Cuenca en el Proyecto Tranvía Cuatro Ríos de Cuenca, el Delegado de la Máxima Autoridad de la CONTRATANTE resolvió realizar la contratación del "ESTUDIOS ELÉCTRICOS RELACIONADOS CON LOS PLANOS DE DISEÑO DE OBRA CIVIL Y TRAYECTORIA DE REDES APROBADOS POR EL CENTROSUR, ESPECIFICACIONES Y PRESUPUESTOS PARA LA EJECUCIÓN URGENTE DE LOS TRABAJOS DEL CENTRO HISTÓRICO" con el Ing. Mauro Efraín Guzhñay Villa.

1.6 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No.7.3.40.5.01.05.07.01, conforme consta en la certificación conferida por la Econ. María Fernanda Vintimilla Alvear Directora General Financiera del GAD Municipal del cantón Cuenca, mediante oficio No. DF-3082-2016 de fecha 23 de noviembre de 2016.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) Los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.

b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.

c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.

d) La resolución de adjudicación.

e) La certificación de la Dirección General Financiera del GAD Municipal del cantón Cuenca, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma "ESTUDIOS ELÉCTRICOS

RELACIONADOS CON LOS PLANOS DE DISEÑO DE OBRA CIVIL Y TRAYECTORIA DE REDES APROBADOS POR EL CENTROSUR, ESPECIFICACIONES Y PRESUPUESTOS PARA LA EJECUCIÓN URGENTE DE LOS TRABAJOS DEL CENTRO HISTÓRICO".

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones generales de los contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

4.1. En virtud de la celebración del contrato, la Consultora se obliga para con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca a prestar servicios de consultoría y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

Cláusula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

5.1 En cumplimiento del objeto del presente contrato, la Consultora se compromete a prestar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general los que a continuación se indican:

OBJETIVO GENERAL

Realizar los diseños de ingeniería de detalle para la modificación de las redes de distribución de energía eléctrica, red de telecomunicaciones (Etapa), sistema de luces de aproximación del aeropuerto Mariscal Lamar, correspondiente al tramo de la Av. España desde el Puente de Milchichig hasta la Av. de las Américas"

OBJETIVOS ESPECIFICOS

-Efectuar el levantamiento de redes eléctricas y telefónicas existentes en el tramo indicado.
-Efectuar el estudio de desvío de redes eléctricas de media y baja tensión en el tramo indicado con la presentación de memoria técnica, planos constructivos, notas de cálculo, presupuestos y anexos requeridos.
-Efectuar el diseño del sistema de telecomunicaciones (Etapa) en el tramo indicado con la presentación de memoria técnica, planos constructivos, notas de cálculo, presupuestos y anexos requeridos.
-Efectuar el diseño para el desvío del sistema de alimentación eléctrica y de control para las luces de aproximación del aeropuerto Mariscal Lamar en el tramo indicado, con la presentación de la memoria técnica, planos constructivos, notas de cálculo, presupuestos y anexos requeridos.
-Efectuar el diseño de obras civiles requeridas consistente en pozos y multitubulares para el tendido de los cables de los sistemas siguientes: eléctrico, telecomunicaciones y luces de aproximación al aeropuerto Mariscal Lamar. Presentar la memoria técnica, notas de cálculo, presupuestos, planos constructivos y otros anexos.

El Consultor se obliga por tanto a entregar:

Estudios Preliminares: Levantamiento redes eléctricas y telefónicas existentes en el área de influencia del estudio.

Diseño del Sistema Eléctrico:

- Memoria Técnica o nota de cálculo con la descripción de la normativa y metodología utilizada.

- La memoria técnica o nota de cálculo deberá estar acompañada al menos de los siguientes anexos: Cuadro de caída de tensión para las redes de media y baja tensión proyectadas, planilla de estructuras eléctricas de la red actual y de la red existente, catastro de clientes de la red actual y de la red proyectada, detalle de las acometidas y medidores para cada uno de los clientes para la red proyectada.

- Planos de las redes eléctricas existentes con el detalle de las redes de media y baja tensión de manera independiente.

- Planos de las redes eléctricas proyectadas con el detalle de las redes de media y baja tensión de manera independiente.

- Presupuesto de obra con la descripción individualizada de cada uno de los rubros.

- Análisis de precios unitarios para cada uno de los rubros

- Especificaciones técnicas

- Cronogramas de ejecución de obra.

Diseño del sistema Telefónico:

- Memoria Técnica o nota de cálculo con la descripción de la normativa y metodología utilizada.

- Planos de las redes telefónicas y de comunicaciones existentes

- Planos de las redes telefónicas y de comunicaciones proyectadas

- Normativa utilizada y procedimiento de construcción.

- Presupuesto de obra con la descripción individualizada de cada uno de los rubros.

- Análisis de precios unitarios para cada uno de los rubros.

- Especificaciones técnicas

- Cronograma de ejecución de obra

Diseño del desvío de redes del sistema de iluminación para la aproximación de aeronaves al Aeropuerto de Cuenca:

- Planos de la red existente conforme lo entregado por la CORPAC

- Planos de la red proyectada acordada con la CORPAC

- Detalle de materiales y mano de obra para ejecución del desvío de redes

- Presupuesto de obra con la descripción de cada uno de los rubros.

- Análisis de precios unitarios para cada uno de los rubros.

- Cronograma de ejecución de obras

Diseño de las obras civiles requeridas para el desvío y soterramiento de redes:

- Planos del trazado proyectado de ductos y pozos que permitan efectuar el soterramiento y desvío de redes.

- Planos de detalle con las características constructivas de cada uno de los pozos o arquetas requeridas.

- Planos de detalle de los multitubulares en toda la traza indicando cualquier posible afectación con otros sistemas: agua potable, alcantarillado, otros.

- Modificación del presupuesto referencial de obras civiles que será entregado por el GAD cuando se cuente con la traza aproximada de la obra entregada por el Contratista.

- Cronograma de ejecución.

Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO

6.1 El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de USD 3.000,00 (TRES MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.

6.2 Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO

7.1 Se cancelara mediante pago único contra presentación del estudio completo debidamente aprobado por la Empresa Eléctrica Regional Centrosur y la administración del contrato. De la planilla única final se descontara cualquier otro cargo, legalmente establecido al Contratista.

Cláusula Octava.- GARANTÍAS

8.1 Por el monto y la forma de pago establecida no se requieren las garantías del buen uso del anticipo y la de fiel cumplimiento.

Cláusula Novena.- PLAZO

9.1 El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de quince (15) días, contados a partir de la firma del contrato.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.1 Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales, se impondrá al contratista una multa equivalente al uno por mil (1 por 1000) del monto total del Contrato.

Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, la CONTRATANTE procederá de manera inmediata a declarar terminada anticipada y unilateralmente el Contrato, conforme lo establece el numeral 3 del art. 94 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.1 De conformidad a lo determinado en el Art. 131 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCP-, el contratista renuncia al reajuste de precios.

Cláusula Duodécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1 LA CONTRATANTE designa al Ing. Agustín Peñaherrera, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

12.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Tercera.- TERMINACION DEL CONTRATO

13.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

c) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;

d) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

13.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

14.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

15.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración del contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Sexta.- DOMICILIO

16.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

16.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Mariscal Sucre entre Benigno Malo y Luis Cordero, edificio municipal. Telf: 4134900

El CONTRATISTA: Héroes de Verdeloma 2-100 y calle la Meced. Telf: 4037405 Cel: 0984330154 e-mail: mauroe2009@yahoo.es

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Séptima.- ACEPTACION DE LAS PARTES

17.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

17.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Cuenca, a los treinta días del mes de diciembre de 2016.

Ing. Guillermo Argudo Vicuña
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

Ing. Mauro Efraín Guzhñay Villa
CONTRATISTA